## 8.459

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

## L E Y:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a suscribir e integrar los Valores Representativos de Deudas, así como a garantizar la cancelación de los mismos con los recursos de la Coparticipación Federal de los Impuestos Nacionales (Ley N° 23.548) o la que la reemplace en el futuro, por hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 25.140.299,16), conforme con el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Primera del Convenio tendiente al Saneamiento de Deudas del Sector Agropecuario Provincial, aprobado por Ley N° 8.399 suscripto con el Banco de la Nación Argentina.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123º Período Legislativo, a veintidós días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

## L E Y Nº 8.459.-

FIRMADO:

MARIO GERARDO GUZMÁN SORIA – PRESIDENTE COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA - CÁMARA DE DIPUTADOS

RAÚL EDUARDO ROMERO- SECRETARIO LEGISLATIVO